

V - VARIOS**FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA****Bases para la concesión de becas a deportistas federados/as de alto nivel****Primera.- Objeto**

Es objeto de las presentes Bases, la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de becas a deportistas federados/as alaveses/as de categorías absolutas por la obtención del éxito deportivo. Estas ayudas están destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por su participación en actividades de elite y/o alto nivel, como colaboración por el éxito deportivo alcanzado.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, publicado en el BOTHA 123, de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y, por estas, sus bases específicas.

Segunda.- Cuantía de las subvenciones

El presupuesto total para estas ayudas en el año 2016 asciende a la cantidad de 18.000,00 euros.

La cuantía expresada en el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación, para el año 2016, y podrá ser incrementada, antes de la resolución de la convocatoria.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Tercera.- Beneficiarios/as y excluidos/as

1. Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los/las deportistas federados/as alaveses/as que hayan competido, como mínimo, según sus respectivas modalidades deportivas en campeonatos estatales, europeos, mundiales y/o juegos olímpicos.

Se entenderán por tales actividades deportivas: las fases finales de competiciones y/o campeonato/s de España, de Europa, del Mundo y/o juegos olímpicos, oficiales, durante el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2015 y el día 30 de septiembre de 2016, y que estén organizadas por la respectiva federación y, en su caso, por el CIO

Se entenderá que estas competiciones, se corresponden con los respectivos niveles máximos de competición, en consecuencia las competiciones tipo "campeonatos de nivel B, campeonatos de 2ª, etc." quedarían excluidas.

2. No se atenderán solicitudes de:

- Pruebas deportivas en las que no se justifique haber alcanzado, como mínimo, el puesto del listado de puntuaciones de la base sexta.

- Deportistas que hayan sido sancionados/as por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurren en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres o cualquier otra de carácter deportivo (doping, etc...).

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, y presentadas en la sede social de la Fundación, en la Casa del Deporte De Álava, calle Cercas Bajas 5 bajo, CP 01001 de Vitoria-Gasteiz.

2. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. En caso de que una/un misma/o deportista presente más de una solicitud por acudir a más de 1 campeonato, sólo se le considerará la solicitud en la que mayor cantidad de puntos obtenga.

No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados en el apartado 5.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos o insuficientes, la Fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados, archivar la solicitud o conceder un plazo extraordinario para subsanar la correspondiente deficiencia.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

5. Los/as deportistas interesados/as en acogerse a esta convocatoria de ayudas deberán aportar, de la forma que se expresa, los siguientes bloques de datos:

- a) Datos relativos al éxito deportivo por el que solicita subvención.
- b) Presencia publicitaria de la Fundación.
- c) Certificado de empadronamiento.

a) Datos relativos a la/s prueba/s para la/s que se solicita subvención:

Solicitud que deberá venir acompañada del certificado de la Federación correspondiente, referido al éxito alcanzado por el/la deportista solicitante de la ayuda, que incluirá los siguientes datos:

- Deportista solicitante
- Nombre de la competición
- Lugar de competición
- Nivel de la competición.
- Fecha de competición.
- Puesto alcanzado.

b) Presencia publicitaria de la Fundación en el/la deportista solicitante

La persona subvencionada debe incluir, en la documentación a entregar antes del 16 de diciembre de 2016, la demostración de la presencia de publicidad de la Fundación, en la equipación de juego oficial durante el periodo que abarque desde la concesión de la beca hasta el 31 de diciembre de 2016.

Aquellos/as deportistas que compitan con su equipo y/o selección nacional deberán proponer publicidad alternativa relacionada con la imagen de la Fundación (redes sociales, ropa entrenamiento, etc...).

c) Certificado de empadronamiento

Certificado que justifique el empadronamiento ininterrumpido en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava con, al menos, 3 años de antelación a la fecha de finalización del plazo de solicitudes establecido en ésta convocatoria.

La no presentación de documentación relativa a la presencia publicitaria de la Fundación en la equipación de juego oficial, podría ser motivo de devolución de la beca.

Quinta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOTHA y terminará el día 10 de octubre de 2016 (inclusive).

Sexta.- Criterios para concesión de las ayudas

1. Para la ponderación de los criterios y otorgamiento de las ayudas de todas las actividades subvencionables recogidas en la base tercera se tendrá en cuenta el siguiente criterio referido exclusivamente al éxito deportivo del/de la deportista de alto nivel objeto de la ayuda:

TIPO DE COMPETICIÓN	PUNTOS
JUEGOS OLÍMPICOS	
1º Clasificado	100
2º	95
3º	90
4º-8º	85
Participación	80
CAMPEONATOS DEL MUNDO	
1º Clasificado	70
2º	65
3º	60
4º-8º	55
CAMPEONATOS DE EUROPA	
1º Clasificado	40
2º	35
3º	30
4º-5º	25
CAMPEONATOS DE ESPAÑA	
1º Clasificado	15
2º	10
3º	5

En el apartado de puesto alcanzado se aplicará el criterio de valorar en todas las solicitudes, solamente el puesto máximo alcanzado.

Para el reparto de las ayudas se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, entre la suma total de puntos obtenidos por todos los solicitantes, que nos dará el valor del punto. La cantidad resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán un límite de 2.500 euros por cada deportista solicitante de ayuda

Las ayudas se aplicarán con los datos aportados y correspondientes al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2015 y el día 30 de septiembre de 2016 y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos, quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes

1. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará, por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la presidenta del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la ayuda, forma de pago y condiciones en que se otorga y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y el motivo de la misma.

4. Dicha resolución se notificará a continuación a las/os deportistas solicitantes, indicándoles que, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, estará el expediente a su disposición para su examen, pudiendo presentarse en dicho plazo cuantas alegaciones crea oportunas.

5. La presidenta del Patronato de la Fundación resolverá las alegaciones presentadas en el plazo de dos meses. Esta resolución dará fin al procedimiento, no admitiéndose sucesivas alegaciones.

Octava.- Abono de la ayuda

El abono de la ayuda se efectuará una vez una vez tomada la Resolución de la Convocatoria, dado que junto a la solicitud se ha presentado la justificación señalada.

Novena.- Publicidad

1. La presente convocatoria se hará pública, a través de un anuncio en el BOTA. Asimismo, se expondrá en la página Web de la Fundación: www.kirolaraba.eus

2. Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada, compromete a la entidad subvencionada a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la subvención.

Décima.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de las presentes bases, será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal", le informamos de que los datos de carácter personal relativos a los beneficiarios de las ayudas o a sus representantes, serán incorporados a un fichero automatizado para la realización de las funciones y tareas propias de la gestión de estas ayudas, previamente notificado al Registro

de la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de sus datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en la oficina de la citad Fundación.

Vitoria-Gasteiz, 3 de mayo de 2016

Presidenta del Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE